

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes
 15 JUL. 2009
 TOTALMENTE
 TRAMITADO

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE
 INDICA

DECRETO N° 380

SANTIAGO, 12 MAY 2009
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 VISTO: Estos antecedentes; y

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 02 JUL. 2009
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.R.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

TENIENDO PRESENTE: a) La Resolución Exenta N° 32513 de fecha 10 de noviembre de 2005 de la Intendencia Región Metropolitana, se rechazó la solicitud de residencia sujeta a contrato del extranjero de nacionalidad peruana Lurin Ichin BENITES LLAURI, disponiéndose su abandono del país en el plazo de quince días, por registrar antecedentes de robo agravado en su país de origen; b) Que, mediante Resolución Exenta N° 56261 de fecha 21 de octubre de 2008 del Departamento de Extranjería y Migración, se rechazó la solicitud de reconsideración de la medida adoptada; c) Que, consta en Informe Policial N° 3099 de fecha 09 de marzo de 2009 del Departamento de Policía Internacional, que el extranjero se encuentra en el territorio nacional, no dando cumplimiento a la medida de abandono; e) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 67 inciso final, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 142 bis inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Lurin Ichin BENITES LLAURI, de nacionalidad peruana, CI N° 21.692.234-4, pasaporte N° 2914688.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

EDUARDO PÉREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

TOMADO RAZON

10 JUL. 2009

Contralor General
 de la República

PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

669 0144

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Depto. de Extranjería y Migración

MTM
 3-7-09

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
 Saluda atte. a Ud.

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Ministro del Interior